



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 06 de octubre de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito, **José Braña Mojica**, diputado del Partido del Trabajo en esta **Legislatura 65 del Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 3, numeral 3, 67, numeral 1, inciso e), 89, párrafos 2 y 3, 93 y 94 Bis, de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, nos permitimos poner a consideración de este honorable Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** mediante el cual se reforman los **artículos 46, párrafo primero y 72, último párrafo, de la Constitución Política del Estado; 124.1 y 127.5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, lo que hago a tenor de los siguientes antecedentes y exposición de motivos, respectivamente.

Antecedentes

1.- Con esta propia fecha, estoy presentando una iniciativa de reforma al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de crear la política pública denominada "**Pensión de Subsistencia**" para beneficiar adultos mayores en un rango de edad de sesenta años y hasta antes de cumplir sesenta y cinco, previo a cumplir una serie de condiciones.

2.- La gran mayoría de los adultos mayores en ese rango de edad, viven en un estado de pobreza y permanente necesidad de alimento y asistencia benéfica en general, porque carecen de empleo, padecen algún tipo de discapacidad o, simplemente son víctimas de la desigualdad y la injusticia social, como resultado de un sinfín de causas o factores fuera de su control.

3.- A la situación descrita antes, habría que agregar que desde hace año y medio nos encontramos inmersos en una contingencia sanitaria provocada por el **Coronavirus/Covid**

19, lo que ha empeorado el nivel de pobreza de ese grupo vulnerable de adultos mayores y, nosotros, como sus representantes, nos corresponde salir en su auxilio y protección.

Por los hechos relacionados con antelación, justificamos la presente iniciativa de reforma, en términos de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Los partidos políticos con representación en esta **Legislatura 65**, llámese PAN, PRI, PT y MC, contienen en sus estatutos y declaración de principios, lo siguiente:

PAN

Artículo 1

El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;*
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;*
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,*
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.*

Documentos básicos

1. Persona y Libertad

El Partido Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad en la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Como persona libre el ser humano es un sujeto ético y social, por lo tanto, responsable ante sí mismo y ante los demás. Tiene deberes y derechos propios de su naturaleza. La libertad no puede ser constreñida arbitrariamente por el Estado y no tiene otros límites jurídicos que los impuestos por el interés nacional, por las normas sociales y por el bien común. La libertad de cada persona ha de coexistir creativa y solidariamente con la libertad de los demás. Los medios deben estar adecuados al fin. Un fin éticamente valioso no justifica la utilización de medios éticamente inadmisibles.

2. Política y Responsabilidad Social

Corresponde a la actividad política el establecimiento de un orden dinámico que respete la libertad y promueva la responsabilidad social como base para el desarrollo de una comunidad democrática, sustentable y solidaria.

En el Estado de responsabilidad social, los individuos tienen una relación específica con la comunidad que se expresa en leyes aprobadas por autoridad legítima, para ordenar la convivencia social, preservar el bien común y dar efectiva protección a los derechos humanos.

Código de Ética de Servidores Públicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Acción Nacional la política es eminentemente ética. La ética rige a la acción política y al político tanto en su aspecto público como en lo personal. La ética política de Acción Nacional está inspirada en los valores que son esencia de la doctrina del partido, la que postula el respeto pleno a la dignidad de la persona humana. Estos valores nos exigen que la acción política dirija sus acciones a la consecución del Bien Común, practicando la Solidaridad, la Subsidiaridad y la Democracia.

Acción Nacional sostiene que la política tiene una dimensión ética, que contempla la correcta selección de los medios para realizar objetivos dignos y valiosos. No es justificable que los fines sean absolutos y mediaten al hombre ni el uso de medios que dañen la dignidad de las personas. No hay razones de Estado que sean argumentables para violentar derechos humanos o ciudadanos.

Para Acción Nacional este principio ético es obligatorio porque se fundamenta en la naturaleza misma de la persona, ya que el "deber ser" se deriva del "ser", el cual sólo puede cumplir con su destino cuando se guía por sólidas normas éticas y por ideales que lo eleven a niveles superiores de liderazgo social y político.

Para Acción Nacional esta política no es sólo posible sino obligatoria, está regida y conformada por el conocimiento de la realidad social, por normas éticas y por exigencias de generosidad personal.

PRI Estatutos

Artículo 1. *El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.*

Artículo 5. *El emblema, los colores y la página de internet que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue: Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".*

Capítulo II De los Fines del Partido

Artículo 10.

El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

Declaración de principios Antecedentes

La Mesa Nacional Temática de Declaración de Principios se propuso responder a la pregunta ¿Cómo seguimos siendo el Partido protagonista de la transformación de México en el siglo XXI, manteniendo vigentes los valores de libertad, democracia, justicia social y soberanía?

El PRI dio respuesta con la voz de la militancia, expresada en las Asambleas Municipales, de las Entidades Federativas, Sectoriales y de Organizaciones, así como en la XXII Asamblea Nacional, en las cuales se planteó

modificar la Declaración de Principios de nuestros Documentos Básicos, para actualizarla a los nuevos retos del siglo XXI y a la intensa competencia electoral que distingue nuestro sistema democrático.

El PRI se asume como heredero del proceso revolucionario y depositario del compromiso por expresar las grandes aspiraciones de la sociedad en programas e instituciones. Por ello, tiene el cometido de ser vanguardia en la transformación democrática de México, desde una posición ideológica que supone la responsabilidad de interpretar los principios y propósitos de la Revolución, en el siglo XXI; es decir, en la definición del Estado y en el programa que se espera impulsar para el gobierno.

MC Estatutos

ARTÍCULO 1

De Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

ARTÍCULO 10 De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos y ciudadanas independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.

2. Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. Promueve la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones vecinales, y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano, para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.

Declaración de principios Motivos

Los retos que enfrenta nuestra nación no son menores. El deterioro del bienestar de la ciudadanía se ha venido acelerando: hoy más de 50 millones de personas viven en pobreza, casi 10 millones sufren pobreza extrema y a esto hay que sumar los millones de personas que viven en condiciones de exclusión o sufren alguna carencia.

La situación es ya insostenible. Las personas más afectadas como consecuencia de este deterioro han sido las niñas, los niños, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y la juventud. Por ello, el desafío radica en garantizar sus derechos humanos y brindarles mayores oportunidades de desarrollo, con un enfoque de inclusión social, sin discriminación y lejos de cualquier tipo de violencia.

Los recursos públicos destinados a reducir la pobreza a través de programas sociales no han tenido impacto en las condiciones de vida de las personas mexicanas. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2016)¹, en México hay 53.4 millones de personas viviendo en pobreza, de las cuales 9.4 millones viven en pobreza extrema y sufren carencias como el rezago educativo, la falta de acceso a los servicios de salud y seguridad social, la mala calidad de la vivienda y de la alimentación.

Para poder garantizar una mejor calidad de vida es fundamental hacer frente a la inequidad que existe entre los distintos sectores de la población, a través de la distribución justa de los ingresos, el incremento del poder adquisitivo de millones de familias mexicanas, el acceso a oportunidades de desarrollo y de educación para las niñas, niños y jóvenes.

Destaca en este panorama nacional el debilitamiento del Estado de Derecho. El mayor desafío es combatir y reducir los índices de corrupción e impunidad. La obtención de recursos ilícitos y su apropiación por parte de personas funcionarias y servidoras públicas han minado la credibilidad y la eficacia de las autoridades del país. México enfrenta una crisis de gobernabilidad democrática. La corrupción debe ser reemplazada por una cultura de legalidad.

La nación demanda un Estado firme y democrático. Para lograr esto, es necesario alejarnos de las prácticas corruptas que han deteriorado las capacidades del Estado para cumplir sus funciones primarias de protección de los derechos humanos de más de 120 millones de mexicanas y mexicanos. El recuperar la vigencia del Estado de Derecho debe acompañarse con las prácticas de buenos gobiernos capaces de ofrecer buenos resultados para recuperar la confianza ciudadana, con base en el principio de que la ciudadanía manda y de que nadie puede estar por encima de la ley.

La ciudadanía demanda urgentemente que las personas gobernantes y servidoras públicas rindan cuentas y se apeguen a prácticas de transparencia con estándares internacionales. Sin esta transparencia no se podrán dar las condiciones necesarias para reconstruir el tejido social, que se ha visto amenazado por la existencia de espacios donde el Estado está ausente.

Movimiento Ciudadano es el enlace entre la sociedad y el Estado para garantizar el cumplimiento de las demandas del pueblo. Somos un espacio de participación para la sociedad en el que se conciertan la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otras personas ciudadanas en la tarea de forjar una nueva nación. **Nuestro movimiento promueve la transformación del país por las vías democrática y pacífica. Rechazamos toda forma de violencia y nos pronunciamos a favor de un auténtico sistema de reglas democráticas que promueva la competencia equitativa y civilizada para alcanzar el poder.**



2.- La bancada morenista de la **Legislatura 65 y Primea de la Cuarta Transformación** en el Congreso de Tamaulipas, se supone tiene como referencia y fuente de inspiración la declaración de principios de **morena**, porque son el fundamento ideológico y filosófico del cambio verdadero que propone el presidente **Andrés Manuel López Obrador**, en las partes que proclaman:

No hay nada más noble y más bello que preocuparse por los demás y hacer algo por ellos, por mínimo que sea. La felicidad también se puede hallar cuando se actúa en beneficio de los otros: vecinos, compañeros de estudio o de trabajo, cuando se hace algo por la colonia, la colectividad, el pueblo o el país. Estos actos nos reivindicamos como género humano, forman comunidad, construyen ciudadanía y hacen de este mundo un lugar un poco mejor.

En el México actual, la vida política e institucional está marcada por la corrupción, la simulación y el autoritarismo. A pesar de ello, millones de mexicanos trabajan a diario honesta y arduamente, practican la solidaridad y se organizan para acabar con este régimen caduco.

Movimiento Regeneración Nacional surgió con el propósito de acabar con este sistema de oprobio, con la convicción de que **sólo el pueblo puede salvar al pueblo y que sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación**. Esto sólo será posible con la participación política decidida de los ciudadanos, dotándola de una ética democrática y la vocación de servicio a los demás. Demostrando así, que hay más alegría en dar; que en recibir.

3.- También sirve de sustento la **Guía Ética para la Transformación de México**, misma que en las partes conducentes, establece:

15. De la autoridad y el poder. El poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás. El poder es la facultad de actuar y tomar decisiones en nombre de otros. La autoridad es la confianza que otros depositan en ti para que actúes en función de sus necesidades y de su interés. Ni el poder ni la autoridad son derechos o atributos de tu persona. Uno y otra sólo tienen sentido ético cuando se ejercen para servir a los demás. Si lo usas en provecho propio o de tus allegados incurres en corrupción, perviertes el cargo, traicionas la confianza depositada en ti y destruyes tu dignidad y tu prestigio, dañas a tu familia y a tus personas cercanas y no conocerás la satisfacción de servir a los demás.

Si llegas a un cargo público deberás recordar siempre que estás allí como representante y deberás ser fiel a tus representados; tener en mente que eres el mandatario o la mandataria y que tus mandantes son los que te mandan; en otros términos, debes apegarte siempre al principio de mandar obedeciendo.

La política es un asunto de todos. Aunque no ocupes un cargo público, no debes desentenderte de los asuntos políticos ni descuidar cosas que son del interés general. Individuos y sociedades apáticas son alimento del autoritarismo y la opresión. Mantener una actitud participativa, crítica y vigilante sobre tus gobernantes es la esencia de la democracia y la mejor manera de preservar la libertad, el bienestar y la paz. No olvides nunca que el pueblo manda y que tiene el derecho de poner y quitar a sus gobernantes, así como de tomar parte en los asuntos públicos.

4.- Para alcanzar ese objetivo social, por separado estoy presentando una iniciativa de reforma constitucional para crear la **“Pensión de Subsistencia”** cuyos beneficiarios serían los tamaulipecos que tengan sesenta años, hasta antes de cumplir sesenta y cinco, quienes recibirían un apoyo económico mensual en los términos que fije la ley que este Congreso se servirá expedir.

5.- Lo anterior, implica que se requieren recursos financieros/presupuestales para otorgar el apoyo económico en mención y, consecuentemente, se impone nuestra participación decidida con un alto sentido de la justicia social para complementar el diseño de esta política pública de Estado, en tanto deviene de una reforma constitucional, específicamente para hacer adecuaciones al marco jurídico relativo en el **artículo 46, párrafo primero y 72, último párrafo, de la Constitución Política del Estado y a la Sección Quinta, Del**

Procedimiento Presupuestario, artículos 124.1 y 127.5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de anular/neutralizar cualquier intento de obstrucción o sabotaje de parte del titular del Poder Ejecutivo, lo cual es entendible en la lógica de gobierno que ha ejercido desde que **Francisco Javier García Cabeza de Vaca** se enteró de que su Partido Acción Nacional había perdido la mayoría en esta **Legislatura 65**, por lo que debemos cerrar el paso a sus villanías, atropellos y excesos en el ejercicio del poder público que ostenta y que se arroga¹ como personal y exclusivo, olvidando que es un simple mandatario y, por tanto, que todos sus actos se justifican en la medida que responda a las inquietudes y demandas de su mandante: **el pueblo soberano tamaulipeco.**

6.- La reforma consiste en que las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, se presenten dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, en lugar de que sea el mes de diciembre (**arts. 46, párrafo primero y 72, último párrafo, constitucionales y 124.1 LOFIC**). Por otra parte, que baste una mayoría simple para rechazar la o las observaciones que hubiere planteado el titular del Ejecutivo del Estado (**art. 127.5 LOFIC**), los cuales quedarían como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE TAMAULIPAS

(Texto actual)

ARTÍCULO 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de **diciembre** de cada año.

(Texto propuesto)

ARTÍCULO 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de **noviembre** de cada año.

(Texto actual)

ARTÍCULO 72.- La formulación de observaciones sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que apruebe el Congreso con motivo del proceso presupuestario deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a su recepción, debiéndose expresar por escrito las razones que se estimen pertinentes. El

¹ ¿Qué significa el verbo arrojar?

prnl. Apropiarse indebida o exageradamente de cosas inmateriales, como facultades, derechos u honores.**arrojar** Del lat. **arrogāre**.1. tr.p,us. Atribuir, adjudicar.

2. prnl. Apropiarse indebida o exageradamente de cosas inmateriales, como facultades, derechos u honores. <https://dle.rae.es/arrojar>

Congreso las examinará y discutirá nuevamente el proyecto dentro de los siguientes tres días; el Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se realice.

En todo caso, la formulación y desahogo de las observaciones se hará dentro del plazo que establece esta Constitución para la vigencia del año fiscal.

Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por las **dos terceras partes de los diputados presentes**, volverá al Ejecutivo para su promulgación.

(Texto propuesto)

ARTÍCULO 72.- La formulación de observaciones sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que apruebe el Congreso con motivo del proceso presupuestario deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a su recepción, debiéndose expresar por escrito las razones que se estimen pertinentes. El Congreso las examinará y discutirá nuevamente el proyecto dentro de los siguientes tres días; el Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se realice.

En todo caso, la formulación y desahogo de las observaciones se hará dentro del plazo que establece esta Constitución para la vigencia del año fiscal.

Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por la **mayoría de los diputados presentes**, volverá al Ejecutivo para su promulgación.

LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO

SECCIÓN QUINTA

DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

(texto actual)

ARTÍCULO 124.

1. En tratándose de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, el derecho de iniciativa corresponde exclusivamente al titular del Ejecutivo del Estado. Estas iniciativas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros 10 días de diciembre de cada año.

2. **(intocado)**

3. **(intocado)**

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 124.

1. En tratándose de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, el derecho de iniciativa corresponde exclusivamente al titular del Ejecutivo del Estado. Estas iniciativas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros 10 días de **noviembre** de cada año.

2. **(intocado)**

3. **(intocado)**

(texto actual)

ARTÍCULO 127.

1. **(intocado)**

2. **(intocado)**

3. **(intocado)**

4. **(intocado)**

5. Si el Congreso concurre con las observaciones planteadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se adecuará la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado y se remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado; si las dos terceras partes de los diputados presentes rechazan las observaciones del Ejecutivo y sostienen la aprobación de las disposiciones de la Ley de Ingresos o del Presupuesto de Egresos en los términos originalmente votados, dichos ordenamientos volverán al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado; si la mayoría de los diputados presentes rechazan las observaciones del Ejecutivo, pero no se alcanza la votación calificada de las dos

terceras partes, quedará aprobada la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado con las observaciones del Ejecutivo, promulgándose en el Periódico Oficial del Estado.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127.

1. (intocado)

2. (intocado)

3. (intocado)

4. (intocado)

5. Si el Congreso concurre con las observaciones planteadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se adecuará la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado y se remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado; **si la mayoría simple de los diputados presentes** rechazan las observaciones del Ejecutivo y sostiene la aprobación de las disposiciones de la Ley de Ingresos o del Presupuesto de Egresos en los términos originalmente votados, dichos ordenamientos volverán al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo expuesto, el grupo parlamentario de **morena** nos permitimos proponer a este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; 124 NUMERAL 1 Y 127 NUMERAL 5 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma los artículos 46, párrafo primero y 72, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de **noviembre** de cada año

ARTÍCULO 72.- La formulación de observaciones sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que apruebe el Congreso con motivo del proceso presupuestario deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a su recepción, debiéndose expresar por escrito las razones que se estimen pertinentes. El Congreso las examinará y discutirá nuevamente el proyecto dentro de los siguientes tres días; el Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se realice.

En todo caso, la formulación y desahogo de las observaciones se hará dentro del plazo que establece esta Constitución para la vigencia del año fiscal.

Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por la **mayoría de los diputados presentes**, volverá al Ejecutivo para su promulgación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 124, numeral 1, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 124.

1. En tratándose de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, el derecho de iniciativa corresponde exclusivamente al titular del Ejecutivo del Estado. Estas iniciativas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros 10 días de **noviembre** de cada año.

2. (intocado)

3. (intocado)

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el artículo 27, numeral 5, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127.

1. *(intocado)*

2. *(intocado)*

3. *(intocado)*

4. *(intocado)*

5. *Si el Congreso concurre con las observaciones planteadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se adecuará la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado y se remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado; si la mayoría simple de los diputados presentes rechazan las observaciones del Ejecutivo y sostiene la aprobación de las disposiciones de la Ley de Ingresos o del Presupuesto de Egresos en los términos originalmente votados, dichos ordenamientos volverán al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

JOSÉ BRAÑA MOJICA